

## **Artículo 57. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA**

### **57.1. Áreas con CIRA emitido**

Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.

### **57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente**

Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

### **57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura**

Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.

### **57.4. Áreas urbanas consolidadas**

Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.

### **57.5. Zonas sub acuáticas**

Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.